

Resolución de denegación al Programa InnoCámaras 2023**14 de julio de 2023**

Examinada la solicitud presentada a la Convocatoria InnoCámaras 2023 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de la demarcación de la Cámara de Comercio de Huelva, publicada el día 24 de enero de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva - Referencia BDNS 671190-, para la que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria, y vistos los informes emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente,

RESUELVO

Denegar la participación en el Programa InnoCámaras de las empresas indicadas en la tabla siguiente, por alguno de los motivos indicados a continuación.

- **Código 01** Por encontrarse indebidamente cumplimentada la solicitud o no acompañarse de toda la documentación requerida, habiendo transcurrido el plazo concedido para su subsanación.
- **Código 02:** Por no cumplir los criterios imprescindibles de participación en el programa.
- **Código 03:** Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.
- **Código 04:** Por cualquier otro motivo.

| SOLICITUDES NO ADMITIDAS | | | | | |
|---------------------------------|----------------------------|----------------------------------|--|--------------------------|--|
| Nº ORDEN SORTEO | Nº Registro | RAZÓN SOCIAL | Fase denegada Fase I Asesoramiento Fase II Ayudas | MOTIVO DENEGACIÓN | |
| | | | | Cód. | Observaciones |
| 25 | SDE-REG-23-000000000005536 | JUAN ANTONIO FERNANDEZ ARIAS | Fase II | 03 | Previamente fueron admitidas en Fase I y quedaron en lista de espera de Fase II. |
| 26 | SDE-REG-23-000000000004945 | PINSUR SOCIEDAD ANONIMA | Fase II | 03 | Previamente fueron admitidas en Fase I y quedaron en lista de espera de Fase II. |
| 28 | SDE-REG-23-000000000005401 | SDAD.COOP.AND. SAN JUAN BAUTISTA | Fase II | 03 | Previamente fueron admitidas en Fase I y quedaron en lista de espera de Fase II. |

| SOLICITUDES NO ADMITIDAS | | | | | |
|--------------------------|----------------------------|-------------------------------------|---|-------------------|--|
| Nº ORDEN SORTEO | Nº Registro | RAZÓN SOCIAL | Fase denegada Fase I Asesoramiento Fase II Ayudas | MOTIVO DENEGACIÓN | |
| | | | | Cód. | Observaciones |
| 29 | SDE-REG-23-000000000005530 | SARA FLORES DUQUE | Fase II | 03 | Previamente fueron admitidas en Fase I y quedaron en lista de espera de Fase II. |
| 31 | SDE-REG-23-000000000005476 | SNELL ANDEVALO SL | Fase II | 03 | Previamente fueron admitidas en Fase I y quedaron en lista de espera de Fase II. |
| 34 | SDE-REG-23-000000000005399 | FRANCISCO JOSE LOPEZ BALLESTER | Fase II | 03 | Previamente fueron admitidas en Fase I y quedaron en lista de espera de Fase II. |
| 35 | SDE-REG-23-000000000005309 | HYDRA SYSTEM POOL SOCIEDAD LIMITADA | Fase II | 03 | Previamente fueron admitidas en Fase I y quedaron en lista de espera de Fase II. |
| 36 | SDE-REG-23-000000000005310 | PLASIK PROYECTOS E INGENIERIA SL | Fase II | 03 | Previamente fueron admitidas en Fase I y quedaron en lista de espera de Fase II. |
| 37 | SDE-REG-23-000000000004815 | PABLO MANUEL BARRERO SANCHEZ | Fase II | 03 | Previamente fueron admitidas en Fase I y quedaron en lista de espera de Fase II. |

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://camarahuelva.com/innocamaras/> sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.



El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Huelva, a 14 de julio de 2023



Dña. Cinta de la Corte Molina
Secretaria General en Funciones